



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Resolución Gerencial

N° : **329**-2024- GDUAAT/GM/MPMN
Moquegua, **19 JUL. 2024**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006456 y según el Expediente Administrativo N° 2428477 de 26/JUN/2024, presentada por el administrado **Bernardo Meliton Flores Humire, identificado con DNI N° 04421710**, con domicilio en el Lt 1 Mz O, perteneciente al **Sector A6-4C Pampas de San Antonio SAN ANTONIO**, ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS PIRÁMIDES", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - Numeral 1.1, artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.3 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo", el cual señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "**Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales.**";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016 - 2026**;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 066-2023 MPMN de fecha 31/AGO/2023 se acuerda "**ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR, el predio denominado: Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.**";

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N° 29151**, dispone en su **Artículo 13 numeral 13.3** "Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración"; asimismo, el **Artículo 63** del mismo cuerpo legal precisa que las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto en tal dispositivo legal y la Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley, se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al **SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES** que conforme a **Partida Registral N° 11050871 PREDIO URBANO**, ubicado en la **Mz. O LOTE 1, Sector A6-4C Pampas de San Antonio SAN ANTONIO, distrito de San Antonio**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 184569**;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad (DNI) en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado,

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006456**, se aprecia y evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN (con sus respectivas modificatorias) tales como: 1) Solicitud presentada con Expediente Administrativo N° 2428477 de fecha 26/JUN/2024; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno (PROMUVI); cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma total de **S/. 1,703.36 soles, los cuales se**

GDUAAT
ASISTENTE
SGPCJAT
PROMUVI
CLARIFICAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8330 DEL 03-04-1996

acreditan mediante Recibo Nº 0495458 de fecha 03/JUL/2024; por lo que a través de INFORME Nº 096-2024-HFCT-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 08/JUL/2024, el Inspector del PROMUVI, informa adjuntando el ACTA DE VISITA INSPECTIVA sobre la información levantada in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. LAS PIRÁMIDES Mz. O Lt. 1**, conducido por el administrado **Bernardo Meliton Flores Humire**, asimismo, el inspector precisa que se ha logrado constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de el administrado sobre el predio en cuestión, con las características físicas del predio y construcciones descritas en dicho informe;

Que, a través de **RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 299-2024-GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 05/JUL/2024, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a favor de **Bernardo Meliton Flores Humire** identificado con DNI Nº 04421710, con domicilio en el **Lt. 1 Mz. O**, perteneciente, Asociación de Vivienda **LAS PIRÁMIDES** al **Sector A6-4C Pampas de San Antonio SAN ANTONIO, distrito de San Antonio**, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 08/JUL/2024; además el administrado quien conduce el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad **DISTRITAL DE SAN ANTONIO** como Contribuyente, con **Código de Contribuyente Nº 0000011363** y el Documento Nacional de Identidad donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal Nº 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal Nº 004-2018, la Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN, Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de **Bernardo Meliton Flores Humire** identificado con DNI Nº 04421710, el predio signado con el **Lt. 1 Mz. O**, de la Asociación de Vivienda **LAS PIRÁMIDES**, perteneciente al **Sector A6-4C Pampas de San Antonio SAN ANTONIO, distrito de San Antonio**, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; que corre inscrito en la **Partida Electrónica Nº 11050871**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE	: Con un tramo de 8.90 ml. Colinda con la Calle Las Pirámides.
POR EL LADO DERECHO	: Con un tramo de 12.89 ml. colinda con Lote Nº 22.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con un tramo de 15.19 ml. colinda con la Calle Nº 10.
POR EL FONDO	: Con un tramo de 8.60 ml. colinda con el Lote Nº 2.
ÁREA	: 120.78 m2
PERÍMETRO	: 45.58 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, conforme **LEY Nº 29151** y el **DECRETO SUPREMO Nº 008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - **SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL Nº 11050871, PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ O LT. 1 Sector A6-4C Pampas de San Antonio SAN ANTONIO, distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento De Moquegua**, tiene asignado el **CÓDIGO CUS Nº 184569**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL